



CONVENIO

En la Ciudad de La Plata, a los 16 días del mes de MAYO del 2023, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "MINISTERIO", representado por el Sr. Ministro NARDINI, Leonardo Javier, con DNI N° 28.108.022 y domicilio en calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico en planificacion-municipal@minfra.gba.gov.ar, por una parte, y la Municipalidad de Mar Chiquita, en adelante "MUNICIPIO" representada por el Sr. Intendente PAREDI Jorge Alberto, con DNI N° 8.114.317, y domicilio en Int. J. Beltrami n° 50, Partido de Mar Chiquita, provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en secprivadamarchiquita@gmail.com, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto de instrumentar la operatoria del subsidio destinado al desarrollo de políticas de colaboración con los municipios para proyectos de infraestructura que resulten de interés comunitario, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 124/23 aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, contemplando, entre otros, a los Municipios como destinatarios;

Que, conforme lo establecido por la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, es facultad del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entender en la administración de los fondos de la obra pública cualquiera fuera su origen;

Que, por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios de la Provincia, en todos aquellos proyectos que resulten de interés de este Ministerio;

CLÁUSULA TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía. El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así lo requiera.

CLÁUSULA CUARTA: En caso que el MUNICIPIO lo estime conveniente la modificación del "PROYECTO", podrá peticionar al MINISTERIO que autorice su revisión, en cuyo caso, expresamente se exime a la provincia de toda responsabilidad frente a terceros por cualquier reclamo que dicha modificación pudiere generar, aun cuando dichos reclamos pudieran tener origen en un contrato o acuerdo celebrado entre el MUNICIPIO solicitante y la reclamante, el cual será inoponible a la provincia.

Para el caso en que la modificación implique una ampliación del monto de la obra, deberán tomar intervención, en el trámite de su aprobación, Fiscalía de Estado, Asesoría de Gobierno, Contaduría de la Provincia y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

CLÁUSULA QUINTA: El MINISTERIO podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información y documentación adicional al MUNICIPIO vinculada al financiamiento acordado.

CLÁUSULA SEXTA: Con el dictado del acto administrativo aprobatorio del presente, se podrá otorgar al MUNICIPIO un primer desembolso de hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) del monto subsidiado.

Una vez que el MUNICIPIO haya presentado ante la MINISTERIO certificado/s, conforme al "ANEXO" del presente acuerdo, donde se constate un avance de obra equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del proyecto, y se acompañe el decreto de adjudicación (en el caso que corresponda), el acta de inicio, una constancia de colocación del cartel de obra; entre otra documentación que se estime correspondiente, el MUNICIPIO podrá acceder a un segundo desembolso



de hacer efectiva la garantía comprometida en conformidad a la Cláusula décimo primera del presente.

CLÁUSULA OCTAVA: El Municipio deberá arbitrar las medidas necesarias para que se coloque el cartel de obra en el que se especifique que el financiamiento de los trabajos corresponde a la provincia de Buenos Aires.

CLÁUSULA NOVENA: El MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley N° 10.869.

Sin perjuicio de lo expuesto, el MINISTERIO podrá disponer medidas de supervisión de la ejecución del "PROYECTO". A tales fines, podrá requerir la remisión de elementos que permitan constatar los avances de la obra.

Las comunicaciones podrán ser practicadas por medio de correos electrónicos oficiales por el personal jerárquico de ambas jurisdicciones, fijándose los constituidos en el presente, en los que se tendrá por válida cualquier notificación extrajudicial o judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA. En ningún caso el Municipio podrá utilizar los fondos percibidos para financiar gastos corrientes.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: A los efectos de lo dispuesto en la cláusula SEXTA, el MUNICIPIO, por este acto, compromete en garantía los fondos que le correspondan por la coparticipación (Ley N° 10.559 y modificatorias).

En el caso de que el MUNICIPIO acompañe póliza/s, en la que se garanticen los fondos transferidos sin certificar, la garantía prevista en el párrafo precedente será sustituida mediante dicho/s instrumento/s.



MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS PÚBLICOS

**GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
BUENOS
AIRES**

ANEXO

~~PAREJO JORGE ALBERTO~~
~~Intendente Municipal~~
~~Municipalidad de Mar Chiquita~~


JORGE ALBERTO
 Presidente del Municipio
 Municipio de
 Partido de Morón

OBRA:

DESEMBOLSO / CERTIFICADO N° 1

Mes del Certificado: 08 VALORES

Resumen del Contrato	
Item	Descripción
Nombre del Subdiligenciamiento:	
Número del Contrato:	
Fecha de Inicio:	06/10/00
Contratista:	
Corporación de obra:	

Obra Autorizada

Item	Descripción	Contrato Total			Acumulado Certificados Anteriores			Certificado Presente Mes			Certificado Obra Total		
		Unidad de medida	Pt. unitario	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe Total
1.1		\$ -	0	\$ -	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -
1.2		\$ -	0	\$ -	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -
1.3		\$ -	0	\$ -	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -
1.4		\$ -	0	\$ -	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -
1.5		\$ -	0	\$ -	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -
1.6		\$ -	0	\$ -	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -
1.7		\$ -	0	\$ -	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -
Contrato Total		\$ -	0	\$ -	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -
Acumulado Certificados Anteriores		\$ -	0	\$ -	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -
Accumulado % anterior		\$ -	0	\$ -	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -
Nuevo Certificado Presente Mes		\$ -	0	\$ -	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -
Nuevo Certificado Total		\$ -	0	\$ -	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -
% Año Total		\$ -	0	\$ -	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -	0	\$ -

Ser. Obras Pùb.

Inspector de la Obra

Intendente

MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA Y
SERVICIOS PÚBLICOS



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES